

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### CRUCES

##### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. José de Osma y Osma**, conde de Vistaflorida, coronel de Infantería, con la antigüedad de 25 de enero de 1890, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa de la Orden de San Hermenegildo á **D. Eduardo Reyter Hidalgo**, teniente coronel de Infantería, con la antigüedad de 4 de abril último, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. José López Rozabal**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 17 de julio de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa y cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Silverio Malo Lasarte** y termina con **D. José Devesa y Soler**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señores Inspectores generales de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, Guardia Civil y Carabineros y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

## Relación que se cita

Armas y Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Infantería.....	Comandante.....	D. Silvestre Malo Lasarte.....	Placa.....	24	julio.....	1887
	Teniente coronel.	» Román Giráldez González.....	Idem.....	26	febrero.....	1889
	Comandante.....	» Justino Ros y Borro.....	Idem.....	27	septiembre.....	1889
	Otro.....	» José González Núñez.....	Idem.....	17	idem.....	1890
	Otro.....	» José González Escalante.....	Idem.....	18	febrero.....	1891
	Teniente coronel.	» Luis Borurgón y Martínez.....	Idem.....	8	abril.....	1891
	Primer teniente..	» Santos Alonso Bertolí.....	Cruz.....	21	marzo.....	1885
	Otro.....	» José Sebastián Sancho.....	Idem.....	18	noviembre..	1888
	Capitán.....	» Faustino Hortigón Martín.....	Idem.....	26	idem.....	1888
	Primer teniente..	» Sebastián Martí Planes.....	Idem.....	3	junio.....	1890
Caballería.....	Otro.....	» Manuel González Esparza..	Idem.....	1.º	diciembre..	1890
	Teniente coronel.	» Miguel Cañellas y Barceló.....	Placa.....	7	idem.....	1890
	Comandante.....	» Fernando Molins de Sada.....	Cruz.....	12	idem.....	1886
Artillería..	Otro.....	» Fernando Cárdenas Uriarte.....	Idem.....	13	octubre.....	1888
	Teniente coronel.	» José de Azcárraga y Palmero.....	Placa.....	12	abril.....	1890
Ingenieros.....	Otro.....	» Salvador Clavijo y del Castillo.....	Idem.....	14	diciembre..	1890
	Otro.....	» Enrique Suárez y Freras.....	Idem.....	3	marzo.....	1891
Guardia civil.....	Primer teniente..	» Manuel Arroyo y Samper.....	Cruz.....	10	febrero.....	1890
	Segundo teniente.	» Pedro Mur y Andreu.....	Idem.....	19	idem.....	1891
Inválidos.....	Comandante.....	» Rafael Agulló y Linares.....	Placa.....	3	enero.....	1891
Estado Mayor.....	Otro.....	» José López Pérez.....	Cruz.....	5	mayo.....	1888
Carabineros.....	Primer teniente..	» José Devesa y Soler.....	Idem.....	4	abril.....	1890

Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 20 del pasado, y, en su virtud, conceder al coronel de Caballería, retirado en Valladolid, **D. Francisco García Samaniego**, la pensión de 687 pesetas anuales, anexa á la placa de la real y militar Orden San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja, desde 1.º de mayo último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por fallecimiento del caballero D. Jacobo de Araoz y Valmaseda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder, á consulta de esa Asamblea, la cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Enrique Ochoa y Galiano**, capitán de Artillería, con la antigüedad de 5 de agosto de 1890, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Valencia é Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio, con fecha 16 del mes anterior, y, en su virtud, conceder al contralmirante de la Armada, **D. Rafael Ramos Izquierdo**, la pensión de 1.500 pesetas anuales, anexa á la Gran Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo que posee; debiendo abonarse al interesado la pensión de referencia, por la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de abril último, como mes siguiente al en que ocurrió la vacante, motivada por amortización de cruz sencilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

## DESTINOS CIVILES

## 4.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los certificados para que los aspirantes á destinos civiles puedan acreditar su conducta desde su separación de las filas, han de ser expedidos en la forma extrínseca que determina el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, dictado para la aplicación de la ley de 10 de julio del mismo año, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden fecha 20 del actual, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado en pleno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor...

## INDULTOS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado de la penitenciaría militar de esa Isla, Joaquín **Sanz Valls**, en súplica de que se le conceda abono de la mitad del tiempo de prisión preventivamente sufrida, en condena de 12 años de prisión militar que el año de 1886 le fué impuesta en esa Isla por el delito de maltrato de obra á superior; y teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 28 del Código penal del Ejército, y en el 184 del de Justicia militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 25 de abril próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer, en absoluto, de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Eugenio Almán Denia**, en súplica de indulto del resto de la pena de 12 años y un día de cadena temporal que por los delitos de falsificación y abandono de servicio le fué impuesta en esa Isla el año de 1886; y teniendo en cuenta que el primero de dichos delitos lo cometió como medio de ocultar la falta de cumplimiento de órdenes recibidas, y la buena conducta observada durante el cumplimiento de la condena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., en 13 de septiembre último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de abril próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

## JUSTICIA

### 6.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes de mayo anterior, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 29 de abril próximo pasado, en la causa seguida en el distrito militar de Cataluña contra el

capitán de Caballería, **D. Eduardo Aranda Artaza**, y otros, por el delito de malversación de caudales, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la plaza de Barcelona el 25 de noviembre de 1890. Se condena al procesado, capitán de Caballería, **D. Eduardo Aranda Artaza**, como autor de dos delitos de malversación de caudales públicos, en cantidad, cada uno de ellos, mayor de 50 y menor de 2.500 pesetas, con la concurrencia de la circunstancia agravante de haber sido anteriormente condenado por el delito de estafa frustrada, á la pena de cuatro años de presidio correccional por cada uno de los dos expresados delitos de malversación, y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y separación del servicio; debiendo indemnizar al cuerpo las cantidades malversadas, ó sufrir, en caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, sin que esta prisión pueda exceder de la tercera parte de la condena, y en ningún caso de un año. Se absuelve libremente á los tres restantes procesados, coronel **D. Alfonso López Díaz**, comandante **D. Fernando Pérez Martínez** y capitán **D. Félix Gaztambide Delgado**, todos ellos del arma de Caballería, del delito que se les imputaba.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual que remitió V. E. en 5 del corriente, importante 15.000 pesetas, para aumentar la asignación á las obras de reconstrucción del camino de la Isla y á las de la batería de Santa Isabel y San Fernando, de Tarifa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto y propuesta eventual, importantes 1.250 pesetas, para adquirir una caja de caudales en la Comandancia de Ingenieros de esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

## PAGAS DE TOCAS

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Pantaleona Arana Gorostiza**, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, Don Vicente Salas Valemaña, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de las Provincias Vascongadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidentes del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Provincias Vascoasadas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Justa Gallardo Hesta**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Juan Ameigenda Ferrer, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo del sueldo mensual asignado á la expresada clase en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Galicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidentes del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Castilla la Vieja y Galicia**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Constantina Blanco y Carravilla**, de estado viuda, huérfana del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Gerardo y de D.ª Gregoria, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 325 pesetas, duplo del sueldo mensual de retiro que el causante disfrutaba, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Mantilla y Gallardo**, viuda de segundas nupcias del capitán de Infantería, D. Manuel Henestrosa Rosso, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 2 de diciembre de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª María Algarate y Villanueva**, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Laureano Ardanaz Ezcay, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Logroño, desde el 13 de diciembre del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Felisa Olave y Duo**, viuda del coronel de Ingenieros, D. Luciano Miranda y Bartolomé, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de octubre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado; no habiéndosele señalado la pensión del Tesoro, á que también tiene derecho, porque debería regularse por el sueldo de teniente coronel, en atención á que el de coronel no lo disfrutó dos años, y resultaría menor que la expresada del Montepío.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> **Constanza Gutiérrez López**, viuda del capitán de Ejército, teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Alvaro González Para, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 27 de enero último, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## REMONTA Y CRÍA CABALLAR

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del oficio que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 29 de mayo anterior, dando cuenta de que en la subasta de los caballos sementales de Artillería, dispuesta por reales órdenes de 21 de marzo y 16 de abril últimos, han sido vendidos 14 de los 43 que existían á cargo de dicha arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, señalando un plazo de diez días, como caso urgente comprendido en el art. 2.º del real decreto de 27 de febrero de 1852, se proceda á una segunda subasta, rebajando los tipos de tasación en la cantidad que V. E. considere conveniente á fin de que puedan venderse los 29 caballos que quedan; debiendo por esa Inspección pasarse á la de Caballería la relación de dichos caballos, con los nuevos precios, por si le conviene adquirir algunos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

## RETIROS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E. á favor del capitán del Cuadro eventual del regimiento de Reserva núm. 24, D. **Santiago Revilla Sastre**, que habiendo

cumplido la edad reglamentaria para obtener su retiro desea disfrutarlo en Salamanca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada propuesta y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Emmo. Sr.: En vista de la propuesta que V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con destino en el regimiento Infantería de Córdoba, D. **José Peláez Jiménez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capellán sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro con el uso de la placa á que se refiere el art. 68 del reglamento orgánico de dicho cuerpo á que únicamente tiene derecho por sus años de servicios, ínterin el Consejo Supremo informa lo que proceda en definitiva, á cuyo efecto se le remitirá la expresada propuesta y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.<sup>a</sup> Em.<sup>a</sup> muchos años. Madrid 31 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Vicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada é Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 30 de diciembre del año último, solicitando autorización para que el cuarto regimiento Divisionario pueda reclamar 95'52 pesetas, deducidas por la Intervención General de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por adicional al ejercicio de 1889-90, y que su importe, una vez liquidado, sea incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á E. V. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Palencia número 60, solicitando autorización para reclamar, por adicional al ejercicio 1886-87, la cantidad de 268'58 pesetas, importe de diferencias de sueldos, deducidos en la enunciada época por las oficinas liquidadoras al extinguido batallón Reserva de aquella localidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación por extracto adicional al año económico referido, y una vez practicada la liquidación oportuna, que sea su importe incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Valencia núm. 22, **D. José Martínez Gierla**, solicitando abono de la diferencia de sueldo de reserva á activo, y del importe del impuesto del 10 por 100 correspondiente á dicho sueldo, devengado por el exponente en enero próximo pasado, en que fué nombrado secretario permanente de causas de aquel distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo el enunciado Cuadro de reclutamiento hacer la reclamación por extracto corriente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de noviembre último, promovida por el capitán **D. Juan Cólogan y Cólogan**, solicitando se le abone el sueldo de 17 días del mes de marzo y todo el de abril de 1889, como procedente de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; debiendo hacer la reclamación, por adicional al ejercicio de 1888-89, el habilitado de la clase de reemplazo del distrito de Canarias, dispensándole de la presentación del cese, una vez que

dicho documento obra en la adicional formada para reclamar los sueldos de abril, mayo y junio del enunciado año al interesado. Verificada la oportuna liquidación, el importe de dichos haberes será incluido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspector general de **Administración Militar**.

## SUMINISTROS

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 2 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Ayegui, solicitando que por la Administración Militar sean admitidos á liquidación varios recibos que no pudo presentar en tiempo oportuno, de suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á la petición indicada, por haber sido formulada dentro del plazo concedido en la real orden de 8 de junio de 1890 (D. O. número 127), siempre que los recibos citados reúnan los requisitos prevenidos en instrucción, y sean admitidos los cargos de raciones por los cuerpos perceptores sin inconveniente alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 2 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Ayegui, solicitando reintegro de 45'74 pesetas, que le resultaron de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los nueve recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 22 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Villamayor, solicitando reintegro de 5.353'57 pesetas, que le resultaron de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 5 de agosto último, promovida por el Ayuntamiento de Oco, solicitando reintegro de 174'24 pesetas, que le resultaron de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se admitan á liquidación, para su abono, varios recibos que le fueron devueltos por la Comisaría de guerra respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver se manifieste al expresado municipio, que la cantidad citada le será satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879; no siendo posible acceder á la petición de nueva liquidación de los recibos rechazados por la Administración Militar, en razón á que éstos carecen de los requisitos reglamentarios para su abono.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 17 de julio último, promovida por el Ayuntamiento de Estella, solicitando reintegro de 83.602'67

pesetas, que le resultaron de saldo á su favor por suministros hechos al Ejército durante la última guerra civil, y, además, que se le satisfagan 43.128'76 pesetas que, por indemnización de la voladura de los puentes de San Juan y de la Cárcel, le fué concedida por real orden de 8 de febrero de 1882, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver se manifieste al expresado municipio, que las cantidades citadas le serán satisfecha cuando se acuerde, por una medida legislativa, la forma en que tendrá lugar el reintegro, según dispone el art. 4.º de la real orden de 30 de junio de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 30 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## UTENSILIO

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Administración Militar, y con arreglo á lo que dispone el real decreto de 14 de mayo del año último (C. L. núm. 149), se ha servido relevar al regimiento de Saboya núm. 6, del pago de 3.696 pesetas, importe de 336 mantas de campamento extraviadas por dicho regimiento durante la pasada guerra civil, las cuales le resultaron de saldo en contra en sus cuentas con la Administración Militar; debiendo considerarse, al propio tiempo, sobrosado el expediente formado al efecto, conforme en un todo con lo que previene el art. 3.º del mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### DESTINOS

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. José Valle Viñas**, que tiene su destino en la Capitanía General de Granada, pase á prestar sus servicios á la Junta Superior Consultiva de Guerra, causando el alta correspondiente en la revista del mes de julio próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

El General Subsecretario  
*Benigno Alvarez Bugallal*

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra y Capitán general de Granada.

DOCUMENTACIÓN

9.ª SECCIÓN

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de poder llevar á efecto lo prevenido en el art. 646 del reglamento de Contabilidad, en armonía con lo dispuesto en el 27 de la ley de 25 de junio de 1870, sírvase V. E. remitir á la Inspección

General de Administración Militar, y para el 15 de septiembre del corriente año, los inventarios valorados de todos los edificios y terrenos á cargo de las Comandancias de ese distrito, por fin del año económico actual, redactados con arreglo al formulario inserto á continuación, y con independencia de los correspondientes al material inútil, una vez que los que se interesan tienen distinto objeto, pues han de servir para la redacción del inventario general que ha de remitirse á la Intervención General de la Administración del Estado en cumplimiento de la ley y reglamento citados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1891.

El General Subsecretario  
*Bugallal*

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Ingenieros de los Distritos y Señor Comandante exento de Ceuta.

*Formulario que se cita*

DISTRITO MILITAR DE \_\_\_\_\_ AÑO ECONÓMICO DE \_\_\_\_\_

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE \_\_\_\_\_

INVENTARIO valorado de los edificios y terrenos á cargo de dicha Comandancia, por fin del expresado año económico.

PUNTOS		VALOR EN TASACIÓN DE 188			
		EDIFICIOS		TERRENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Bureclona.....	Cuartel de tal.....				
	Tal edificio.....				
	Tal terreno.....				
Cardona.....	Etcétera.....				
Berga.....					
	Suma.....				
RESUMEN					
	Importan los edificios.....				
	Ídem los terrenos.....				
	TOTAL.....				

(Fecha y firma).